

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000775 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado el Decreto 4741 del 2005, Decreto 1609 del 2002, Decreto 2820 de 2010, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00329 de 24 de mayo de 2010, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., estableció como obligatorio el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental a la empresa de Almacén General de Deposito Alpopular S.A., para la actividad de deposito, conservación y custodia, manejo y distribución de la compra y venta de cualquier tipo de mercancías y productos de procedencia nacional o extranjera

Que a través del Oficio radicado con el No. 005414 del 03 de junio/2011, La empresa presentó el informe de registro de generación de residuos peligrosos, en cumplimiento al artículo 2º de la Resolución No. 00329 de 24 de mayo de 2010.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental de ello se originó el Concepto Técnico N°00297 del 16 de junio del 20011, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se consigan los siguiente aspectos:

La empresa ALPOLULAR., esta ubicada en la Calle 31 No. 23 -95, Autopista al Aeropuerto Municipio de Soledad, se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Es una empresa que se dedica al almacenamiento y conservación de mercancías (materias primas y productos terminados), recibidas en depósito para posteriormente previa solicitud del propietario de las mismas, son entregadas en iguales condiciones en que fueron recibidas, es decir, no son manipuladas, mezcladas, transformadas, abiertas o reenvasadas.

Son dos (2) módulos con once (11) bodegas que conforman dos líneas, una de 6 y otra de 5, ubicadas una frente a la otra compuestas por muros en bloque de cemento confinados con vigas y columnas de amarres que refuerzan la estructura, separadas entre si por muros cortafuego con viga canales de eternit con algunas tragaluces para iluminación.

Una de las 11 bodegas se utiliza para el almacenamiento temporal de sustancias químicas, propiedad de clientes con quienes la empresa Almacén general de depósito S.A. ALPOLULAR., celebra contratos de depósito. La bodega cumple con las recomendaciones establecidas en la Guía Ambiental para el Almacenamiento de Sustancias Químicas y residuos peligrosos.

El proceso productivo de la empresa, genera residuos o desechos peligrosos como: aceites usados, Baterías usada, filtro de aceite, aserrín contaminado con ACPM, lámparas halógenas, canecas sucias de aceite, toners de tinta para impresoras, trapos sucios con aceite, disolventes. La empresa hace separación de residuos en la fuente y cuenta con canecas rotuladas y clasificadas con colores para cada tipo de residuo. El sitio de almacenamiento temporal para residuos peligrosos está cubierto, aislado de la zona de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000775 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A.”

almacenamiento de mercancías y debidamente señalizado. Los residuos peligrosos se almacenan empacados y rotulados.

Se verifico la existencia del formato de registro de generación de residuos peligrosos donde la empresa ALPOPULAR S.A., identifica y los residuos peligrosos que son generados por la empresa y las cantidades producidas. ALPOPULAR S.A., reportó las cantidades (promedio mensual y media móvil) de los residuos peligrosos generados y finalmente tratados, presento el certificado de la empresa Procesos y Maquilas del Norte quien le recoge los aceites usados filtros y envases sucios para su posterior disposición final. Informó que las baterías usadas las entregan al proveedor (COEXITO). La empresa conserva las certificaciones expedidas por las firmas encargadas de la recolección, transporte y tratamiento final de los residuos peligrosos.

La recolección y disposición final de los residuos ordinarios no aprovechables la realiza la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de 3 veces por semana. La empresa Almacén general de depósito S.A. ALPOLULAR., genera residuos ordinarios aprovechables como cartón, plásticos que son vendidos a la fundación Colombia Inteligente quien los retira de la empresa semanalmente, la madera se la venden a la firma “maderas el Chaco” quien la retira cada dos (2) meses..

El agua para sistema contra incendios y servicios generales es captada del acueducto de Soledad administrado por la empresa Triple A., El agua de consumo la compran en botellones a las empresas distribuidoras. El agua residual domestica producida en las áreas administrativas es vertida al alcantarillado sanitario de Soledad. ALPOPULAR S.A., no genera vertimiento líquido Industrial, ni emisiones atmosféricas contaminantes ni genera ruido ambiental.

Es importante resaltar que durante la visita de inspección y seguimiento a las bodegas de Almacén General de Deposito –Alpopular S.A., no se detectaron condiciones de riesgo o molestia al ambiente o comunidades vecinas.

CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Resolución No. 00329 de 24 de mayo de 2010, que establece como obligatorio el cumplimiento del PMA a la empresa Almacén general de depósito S.A. ALPOLULAR, la cual debe cumplir con la obligación ambiental:

2.- La empresa ALPOPULAR S.A., debe presentar semestralmente, iniciando en el mes de Diciembre de 2010, un informe de avance de las actividades contempladas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental-PMA, presentado.
--

NO CUMPLIO.

OBSRVACIONES =

Revisado el expediente de la empresa en comento, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

La empresa Almacén general de depósito S.A. ALPOLULAR., no ha cumplido con algunas obligaciones establecidas en la Resolución No. 00329 de 24 de mayo de 2010.

El agua para sistema contra incendios y servicios generales es captada del acueducto de Soledad administrado por la empresa Triple A. El agua residual domestica producida en las

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 775 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A.”

áreas administrativas es vertida al alcantarillado sanitario de Soledad. ALPOPULAR S.A., no genera vertimiento líquido Industrial, ni emisiones atmosféricas contaminantes ni genera ruido ambiental, no obstante lo anotado se considera procedente, requerir a la empresa ALPOPULAR S.A., el cumplimiento de obligaciones ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable al caso:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que según el Artículo 30 ibidem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que a su vez, el Decreto 4741 de 2005, señala el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, disposiciones que se aplican en todo el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen este tipo de residuos. A las autoridades ambientales nos compete controlar y vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en el ámbito de su competencia, independientemente de las funciones de prevención, inspección, control y vigilancia que compete a las autoridades sanitarias, policivas, de comercio exterior, de aduanas y transporte, entre otras, según sea el caso

*Que el Decreto 2820 de 2010, define el “**Plan de manejo ambiental:** como conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental están orientadas a prevenir, mitigar o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad”.*

El Decreto 1609 del 2002, establece el “Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado», de obligatorio cumplimiento para el transporte”

El Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior, establece “Plan de Emergencia y contingencia donde se incluyan las nuevas sustancias a almacenar y que siga los lineamientos del Plan Nacional de Contingencia”

En merito de lo dispuesto, se

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000775 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A.”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Empresa ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., identificada con NIT No.860.020.384-4, ubicado en la calle 31 N°23-95 autopistas al aeropuerto el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Mario David Camero Perilla identificado con C.C N°19.240.706, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Cumplir con lo establecidas en la Guía Ambiental para el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en especial:

- El piso debe ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes y resistente a las sustancias que se almacenen. Se recomienda un desnivel del piso del 1% con dirección a un sistema colector. Contar con una piscina o estanque de contención para eventuales derrames de líquidos peligrosos el cual debe tener una capacidad mínima de 1,5 veces la capacidad de almacenamiento de la bodega.
- Asegurarse de que todas las sustancias peligrosas almacenadas estén debidamente etiquetadas o marcadas. Se recomienda utilizar el sistema de identificación de la Organización de las Naciones Unidas de acuerdo a las recomendaciones dadas en la NTC 1692 «Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado», de obligatorio cumplimiento para el transporte (Decreto 1609/02).
- Verificar que las Hojas de Seguridad han sido proporcionadas de acuerdo a la NTC 4435 “Transporte de mercancías. Hojas de Seguridad para materiales. Preparación” y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes. Es conveniente contactar al proveedor si se considera que la información contenida en la Hoja de Seguridad presenta deficiencias.
- Mantener un registro de las sustancias o residuos peligrosos almacenados en la bodega, con referencia a las Hojas de Seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.
- No transferir sustancias peligrosas a otros recipientes o equipos.
- Asegurarse que los trabajadores no estén expuestos a sustancias peligrosas por encima de los límites de exposición establecidos por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales de los Estado Unidos (ACGIH), adoptados en Colombia conforme se establece en la Resolución No. 02400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de la Protección Social).
- Informar a los trabajadores sobre los peligros de las sustancias y residuos que se manipulan en la bodega. Instruir a los trabajadores sobre la forma de acceder y usar la información que aparece en las etiquetas y en las Hojas de Seguridad.
- Utilizar las Hojas de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, las cuales deberán estar documentadas. Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguir. Conocer y cumplir las leyes y regulaciones ambientales a nivel nacional, regional y local que se aplican a este tipo de actividad (ver marco normativo en el Anexo I), así como las relacionadas con salud ocupacional, seguridad industrial y demás regulaciones que sean pertinentes.
- Actualizar e implementar un Plan de Emergencia y contingencia donde se incluyan las nuevas sustancias a almacenar y que siga los lineamientos del Plan Nacional de Contingencia (Decreto 321/99. Ministerio del Interior).
- Definir la política ambiental y de seguridad de la compañía en cuanto al almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, y difundirla a todos los

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 006775 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A.”

trabajadores. Definir los responsables de la operación, la seguridad, el medio ambiente y las comunicaciones con las autoridades y medios.

- Suministrar y mantener equipo apropiado, organizar sistemas de trabajo seguro (permisos de trabajo, auditorias, informes, etc.), hacer énfasis en la conformación de grupos de seguridad entre los trabajadores y asegurar que proveedores, contratistas y visitantes conozcan los riesgos y cumplan las reglas de seguridad.

En cuanto a los aspectos a señalar, se deberá:

- Señalar todas las áreas de almacenamiento y estanterías con la clase de riesgo correspondiente a la sustancia química peligrosa almacenada. Señalar el requerimiento de uso de equipo de protección personal para acceder a los sitios de almacenamiento de sustancias o residuos peligrosos. Y todos los lugares de almacenamiento con las correspondientes señales de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros. Así mismo que sólo personal autorizado puede acceder a sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Señalar los corredores y las vías de circulación de montacargas y otros vehículos utilizando franjas continuas de un color blanco. La delimitación deberá respetar las distancias necesarias de seguridad entre vehículos y objetos próximos, y entre peatones y vehículos. Así mismo instalar señales en todos los sitios de trabajo, que permitan conocer a todos los trabajadores situaciones de emergencia cuando estas se presenten o las instrucciones de protección requeridas.
- Señalar los equipos contra incendios, las salidas y recorridos de evacuación y la ubicación de los primeros auxilios. Cumplir con todas las obligaciones establecidas mediante la Resolución No. 00329 de 24 de mayo de 2010, so pena de dar inicio al proceso sancionatorio de acuerdo con lo señalado en la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00297 del 16 de junio de 2011, hace parte integral de este proveído.

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

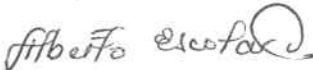
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

12 AGO, 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 2027-366

C.T 297 16/06/11

Elaboro: Meriolsa García

Revisó: Juliette Sleman, Chams. Coordinadora de Grupo de Instrumentos Regulatorios

